

Diego de mercado  
sobre que se le dala  
posesion. del año  
de ayer y no  
se pineda

15798

15798

la gorda de los suyos en la posesion de la  
mes de febrero de mese mys inobstante tres  
años ante el capitán Pedro de ayala nro her  
dinauoso es la gorda de los suyos

Año 1593 llo. 882

Diego de mercado. Digo. que fer<sup>mo</sup> xpineda. metrao pase. Unatienda. que  
ta en la calle de los mercaores. que de aonto sangre carmenta. portiempo.  
Tetee ad que omen corona o de su primero. de tener de tener de tener de tener de tener  
ano. en precio. requinientos p<sup>ds</sup> na ruelle de el pase. pagados por su  
nos adatario. adeantada segun consta. pollas cultura. ha renda  
po que Hijo elijo alonso. sangre. sarmiento. retrayato que me  
Hijo del fer<sup>mo</sup> xpineda. quiso cortar q de presento. que pasaron  
antes presentecuando ato mar posesion de aonto  
no me quiere dar ni entregar las rabbas de co. Jompeco malvado.  
persona que cosa tiene. poniendo en causa y filacione. porte neror  
atienda. Un poco de Ropa.

al dñm. pido. mande. dor me sumandar la posesion para  
que yo se ametido. y comparado. en la posesion. relativa tienda. que  
yo por mi rey de ayala primero. de hoso parque alegre, carbintad.  
reys a tienda q tra pase. y grande compena alio jomperel  
malvado. que luego. miente de rabbas. relativa tienda. Y para  
ello lepo ngapena. Por justicia q estan q pallen t<sup>o</sup>

Diego de Mercado

CA-50-1  
Cap-33  
Doc-13  
F-7  
noscimy.

D. Diego de Mercado por presentado sabiendo visto lo  
que causen da m<sup>rs</sup> mando q suscites q el nro de posesion  
que y sero trax q que alfonso perez mae de entaque el lugro  
las rabbas de la tienda alio q Diego de Mercado con ayo  
qbi q que nolo qayundo sera q premijado alio  
mitemi alvise hez q m<sup>rs</sup>

112.03.11  
neosueyo en diez dias de mes  
septiembre del año y seysen lmand no h  
el pedi my lauto de la dia parte. a lvan  
perez mal donado en su espona de re que de  
labes para tienda las do al doctor luz de  
Glyenee las abria nes abrido y que se se pidan  
al dr doctor luz y s. g. y m. de campo -

alonso pue

No

fecer el <sup>11</sup> d' Agosto y 8 de Noviembre  
madel queque luego las labes an oreo  
fui y g. no los ayuno sin ayunyado nello  
en 17 ayuno equia luz de luz  
habeme g. hugo also ayuno

2

*D*e quanto s'ha carta bierenco  
moy al sanc*h*el sarmiento emoraz*h* enesta  
ciudad de los reyes el p*re*mo d*o*yo lotorgo por esta car  
ta que en su cargo auer geronimo leguina. m*u*ca  
ver questa s*u*sp*u*nta l*u*atienda que yo tengo en  
esta ciudad en la calle de los mercaderes. Enque  
a presente tiene l*u*atienda j*u*ndada por  
en po de quattro a*n*os cumplidos que comienzan aco  
merdes de primero dia en el mes de enero del año  
beniduo mil equinientos. Inventa dos a*n*os en  
la ciudad de por su s*u*sp*u* de quinientos d*o*ys de cuadre  
meales. El peso que me abeis de pagar durante  
en cada un a*n*o dagos de o*ro* tres y c*u*at*o* d*o*los  
al principio dell*u* siempre adelantado y me obligo  
queno/ os quitar. La d*o*cha renta en el d*o*tiempo  
sera cumplida formas ni por el tanto. que otra persona  
me de la promesa. D*o*bla ni dobla en una alguna.  
So pena que cosa dare o tratar buena tienda y en tan buen  
lugar con el mismo tiempo s*u*sp*u* ex*h*ijo.  
geronimo leguina que p*u*s*u*nta soy. d*o*yo lotorgo q*u*  
d*o*mo la d*o*cha renta en el d*o*tiempo en que  
el tiempo de quattro a*n*os que comienzan a ello se i*u*na  
s*u*sp*u* de la d*o*cha renta q*u*ndo se i*u*na  
de plata. que me obligo pagar durante. En cada un  
a*n*o abo de d*o*icho alonso Sanchez Sarmiento. o aquen  
tro d*o*los de d*o*blar. P*u*los de d*o*chos de la d*o*cha renta si.  
En d*o*bla adelantado como beneficio con las costas.  
el d*o*bla bianca que no se xare la d*o*cha renta en el d*o*tiempo  
el tiempo sera cumplido so pena que pagar la d*o*cha  
renta en el d*o*tiempo de la d*o*bla para transi*h*ir q*u*  
par o obligamos ambos d*o*los de organizar por lo q*u* se  
no toca a n*u*stra persona. C*u*dos nuestros.

Bienes alios. Por haber los mas docevalas.  
Justicias. Y en su nombre nuestro Señor de que quiera  
parte acuso fí. Jurisdiccion nos sometemos con  
nuestras personas. Bienes para que porroso.  
nigro. De seroso. Libabrebe. Exenta nos con  
delen. Paganos en el cumplim<sup>o</sup> sagrado  
qued<sup>s</sup> ce. comisieta. cartas. Enella contenido  
fuer sentencia definitiva pasada en cosa justa  
y ay renunciados las leyes edictos concione  
y libertad de voluntad. Esperau y nemesio Villalba  
en mayor que san en nuestro favor y nos perjura  
renun<sup>r</sup> tales que probre la renunciacion de lo que  
que fu<sup>r</sup> a y no nos otros obligada. Estacava en la  
ya. Quatello rey. En el equator dia del  
me n<sup>e</sup> julio año de senor mil quinientos  
Centoventa. Enas siendo dello 15 de febrero  
bore. En el barrio. En lo cano. Estan en Cnes  
ta<sup>s</sup> das y lo firmaron Jesus nombro lo sotorgan  
de greso. El q<sup>o</sup> soy feo q<sup>o</sup> conosco alonso Sanchez San  
miento. Ignacio. Recinas y aso ante mi al fernan  
rez Escrivano. yo

Yo alonso n<sup>e</sup> de greso. el rey nro. señor p<sup>o</sup>  
del numero vestaga airos fuy presentado  
obis eporende fize a mi cesteru fijo de gatae

llo  
llo  
llo  
llo

llo  
llo  
llo  
llo

llo  
llo  
llo  
llo

llo  
llo  
llo  
llo



que yo tengo. clausa la tienda y contrallo al son  
de los sarmientos. Entrarás llevado a un embamiento  
para que se dais todo aquello que el maestro  
de ello a vos deves o conveña a que pagaréis lo que  
os deongo. En mi lugar. Se dais cada quien el doce  
arenzamiento en la negativa de que se presenten  
los doce y se demereaso que se presentes yo. digo los doce  
que quieren o no traer a la tienda. Cada uno de los doce  
que se presenten en su tiempo entre los años que conozco  
y en el dia asusto. Yo como llevare los quinientos  
en rosas. Entonces se alevará la lara que  
me obligo a pagar veintena. Encadenado a  
los aldos alonso sánchez. Sarmiento. Saquiero supo  
ver hubiere contado costadella cobrancia de  
los doce y las cosas como los doce yeron imposible  
costar obligado alonso a pagar. Los doce aren  
zamiento que no dejan de exaltar la clausa tienda ante  
los tiempos ser cumplido. Sólo pena que pagare.  
Cada cienuenta Cien peso de la bacio. Y acepto lo de  
más que se declarado. Que para tanto si cumpliré pa  
gar obligados ambos los organizos y o lo que sea  
caso uno deca en su persona. Bien avisados  
que por haber prometido a las Justicias de su  
nuestro Señor para que nos apremien a su cumpli  
miento. Paga ello que se pide como si esta carta  
y lo en ella contenido fuese entendida definitivamente  
que competente para la cosa. Que sea juzgada en su nunciencia  
mos clausura y no es otra que sean. En su favor.  
Y en especial su nunciencia. La ley q broy betas

4

renunciacion de leyes que se ha estacarta  
En la dicha Ciudad de Valladolid en el dia de  
me die de febrero año del senor de mil quinientos  
y seis en el dicho mes de febrero en la villa de Valladolid  
yellanos En don rigo ponce de la reca y en real gafete  
y constante en esta Ciudad y lo firmaron como  
nombretos o organos que el Rey dio fecho  
nosotros Jeronimo de Espinosa de Emeriz de la casa  
de Alfonso fernandez y en su batallado y los d.

Alonso de Espinosa bastien reglones al principio de la

Daloniso de Espinosa. el Rey nro. señor publico de  
mi nro vestigio ayudas fuy presente a lo que  
dios responde fijo en este nro suyo greeatal

Alonso de  
Espinosa  
No. 100  
M. J. P.

de 478

Capitan pedro de carate acordindario en esta  
obra de los reyes e su fin por el vicio de su nombre  
presente manio abos el reguazie mayor vesta fad  
el lugar en que luego me fui en la posada  
de mercado y de dueys real y corporalmente de  
una tunda que no se pineda le corriendo estabas.  
paso que esta en la calle delos mercaderes que dan  
a uendo. al so sanguis sanguis san my para que  
abite y se apro bese deca el tiempo por que late  
a uendida en uno parec por las escripturas que  
antemij presente rey diego de mercado y desupe  
de inicito rey presente cabdil dñe dñ dñ la dñ po  
sicion le amparo reyes en este que para ello ofr  
comision epd deren forma se ipo glos reyes en  
despacho de febrero de miercoles en obstante tesas

Pedro de  
carate

Dor su may  
alonso que  
n. o  
m. m.

En la obra de los uycas en diez y siete dias de  
mes de febrero de miler quys en obstante estabas  
porante mi relacion publico el estreto y uso escrupulos  
estando delante de la tienda de la raza en este mimo  
inuento. parecio al presente diego de mercado que  
quijo a Joan debil brecha aequazie esto fad  
que alli estaba queen virtus de su mano danyendo  
le diego la posesion de la raza tienda adique estaba  
quada y en su aequazie tomu por la mano al so  
diego de mercado y lo dejo juntu de las puertas de  
la raza tienda y se subio en una de pectus relatada  
se lobo ro rascia tienda y diego que le daba en otra  
posesion de la raza tienda y de lo dentro deca yee  
diego de mercado toco con las manos alas puertas  
en la raza de la raza tienda y en con luide dos de sus  
manos se doce en ellas que estaban puestas en la  
gas puertas y levadas en ellas y diego que tomaba  
la presencia la posicion de la raza tienda y lo dentro  
deca. sabiendo le se el aequazie dado la raza posesion  
diego que en paraba en la raza y el so diego de mercado

perio porret. <sup>M</sup>o wno tma balneda po segun  
Avienda epa. <sup>C</sup>ican le sincon trate. <sup>C</sup>on de espna  
alguna. <sup>C</sup>elv qual to so y oce lanaio doy se que  
pas a uno bane ferio y es <sup>C</sup>omo desu nombre  
se go alquade. <sup>C</sup>ontra elas restigos martinez  
B. campio. <sup>C</sup>on regio y al <sup>C</sup>on y su perez mas  
<sup>M</sup>onjalonisdo. <sup>N</sup>on <sup>G</sup>o <sup>M</sup>on

— 1600000000  
— 1600000000

12. *Deinde dicitur quod* *ad eum* *venit* *littera* *de* *proposito* *in* *castris* *in* *Urgell* *in* *Catalonia*

18  
In ghegaad velen myg en regesietern del messe  
gebrero semye en oys eno benta etresas anter  
capitanzero se corate neodzordinauo lofendoez -

Diego demercado dico que en cumplimiento  
de su mandado depositado en Armas.  
mediante su oficio de biblioteca auxiliar  
mediante la poca o nula atención que han  
sido en la ejecución de su oficio  
que se ha de tener en cuenta que tiene  
Habla clara y de ella no malas impresiones  
por ser un finco y pretensiones y por  
lo que es de suyo la obligación de tener  
que pierde tiempo y sazon y me  
va corriendo el ofrendamiento.

Vnos pido o mandado  
alguabil que portas de la man  
damente apremie al rey Juan  
y cesarmado al lugarme  
en su cuello llave y no dando  
lae lopongas la carcel y angustia  
mordiendo con pena el lugre de  
so cuello qdciendo q pido qd  
q dciendo q pido qd

Friedrich

D e o d a d . m a n d o q u e d r e g u a r e q u i c e d u l a  
q u e s e c u n d o q u i r a a e g o j o a n p e l e y m a l o s t r e g u e  
l u e g o q u e s e l l a b e s d e l a t r i e n a a e g o d i e g o s e m e r e a d o s  
n u e s d a s t r e g a n d o s e p u n g a e n l a c a l z e p u n d e s e c u e  
a n t e n i j a l o n s o s i n e z

Donde q' reyes en tres escuteras selmes se oprimio  
el goano Joan se diribusca al cuare resto fidat  
que q' reyes el tuo secreto resta p' tig' p' r'  
que el cuero a su perez mal' ylo metio dentro de  
la carne resto q' brad por no le dar las venas  
que q' reyes manda / Yo fui un myo q' su locano  
antenu / alonso h' u

el 13 de octubre en la ciudad de  
mes egredio de mi la ciudad de  
anos ante el capitán Pedro de la Torre  
dinarlo lo presento a —

Dijo don diego de la canaria se relata o se jiono de la  
tienda que tenia perdida dya que fuon pescados  
malvendido y noague tiene a cargo el dia  
llaves de la tienda o exquisitas y el  
llaves o cocinero sentecchia xpoas  
y se de la otra a mitienda o trato de  
los tratos que corre por mi  
a. Nos pidieron de alquiler de  
cocina en la calle de las llaves  
para el dia de hoy pue es justicia  
que pido y para ello etc  
o profundo que uno mande lo que  
quiero de la tienda se jiono de  
el dia de hoy pue estando con  
padano me puso la puerta de la tienda  
y no corriendo ella se rompió

~~litteris suis. et res quibus erit est regula  
et norma. utrumque enim in aliis possunt. et ipsi. et  
alios possint. et non possint. et non possint.~~

~~litteris suis. et res quibus erit est regula  
et norma. utrumque enim in aliis possunt. et ipsi. et  
alios possint. et non possint. et non possint.~~